



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029- 2014-MDV-CDV

Ventanilla, 27 de febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inciso 26° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal el encargado de **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto como miembro del concejo;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Ejecución del "Boulevard Ramiro Prialé" ubicado en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre tiene por objeto "delegar funciones de competencia exclusiva a favor de la Región que permitan su intervención integral, en las etapas de pre inversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública "Boulevard Ramiro Prialé" en un área de 500 ml en la Avenida Ramiro Prialé a partir del pasaje denominado 12 hacia la parte final (lado oeste de la Avenida Néstor Gambetta), en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo el convenio tendrá una vigencia por el plazo de tres (3) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Ejecución del Boulevard Ramiro Prialé ubicado en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANYE MESA PINTO
GERENTE